



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00161-00. L.S.P. - EDIE TERRANOVA Vs. LILIANA PATRICIA SOLANO BEDOYA.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez la presente demanda con escrito de subsanación allegado dentro del término de ley. Sírvase Proveer.
Santiago de Cali, 26 de mayo de 2022

Escribiente,
Andrés Rangel

INTERLOCUTORIO No. 1033

76001311001020220016100

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la presente demanda para la Disolución y Liquidación de Sociedad Patrimonial de hecho promovida mediante apoderada Judicial el señor EDIE TERRANOVA, contra la señora LILIANA PATRICIA SOLANO BEDOYA, fue subsanada oportunamente y reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del CGP, será admitida a trámite.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de Disolución y Liquidación de Sociedad Patrimonial de hecho, propuesta mediante apoderada Judicial por el señor EDIE TERRANOVA, contra la señora LILIANA PATRICIA SOLANO BEDOYA.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00161-00. L.S.P. - EDIE TERRANOVA Vs. LILIANA PATRICIA SOLANO BEDOYA.

SEGUNDO: CORRER traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días para lo cual se hará entrega de las copias de la demanda.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada DIANA LORENA MIRA LEAL, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.130.591.064 y T.P. No. 238.977 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

La Juez

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

04

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94643bcb690edc26e3fe9ea96c54bd113b3b6407314b1720c94fba8c596146da**

Documento generado en 25/05/2022 05:03:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>